

Boletín



Oficial



DE LA



PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 24 de Abril de 1937

AÑO II NUM. 186

Núm. 1.910

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 257

Subsistiendo las causas invocadas en el Decreto número ciento cincuenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara prorrogado hasta el treinta de Junio del corriente año, el plazo que para hacer efectivo el canon de superficie se señaló por mi Decreto de treinta y uno de Marzo último, siempre que concurren las circunstancias que en él se fijaron.

Dado en Salamanca a veinte de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Francisco Franco

Gobierno General

ORDEN

Para dar mayor impulso a la organización de los equipos de Damas

Enfermeras que han de colaborar con las ya diplomadas en el cuidado de los heridos de guerra, y accediendo a la petición formulada por la Junta de mando provisional de Falange Española de las J. O. N. S., Delegación de Sanidad, hoy Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., en virtud del Decreto, número 255, de 19 del corriente.

Este Gobierno General, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Se autoriza a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. para que pueda organizar cursillos de Damas Enfermeras, bajo la dirección de personal técnico capacitado para ello.

2.º Los títulos de Damas Enfermeras que otorguen a la terminación de cada cursillo, tendrán el carácter de provisional, y solo su validez será oficial a los efectos de poder concurrir plazas de Estado, Provincia y Municipio, cuando hayan sido convalidados, mediante el oportuno examen, a tenor de lo consignado en la legislación vigente a este respecto.

3.º A los títulos de Damas Enfermeras, que se refiere el apartado 2.º de esta Orden, no se les reconocerá ningún derecho preferente para ulteriores efectos.

Valladolid 21 de Abril de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 25 de Abril de 1937

AÑO II NÚM. 187

Núm. 1.911

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 260

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo segundo de Mi Decreto número doscientos cincuenta y cinco, y a los efectos que en él se expresan, procede nombrar la mitad de miembros del Secretariado o Junta Política de la "Falange Española Tradicionalista y de las JONS", y en su virtud,

DISPONGO:

Artículo único. Son miembros del Secretariado Político de "Falange Española Tradicionalista y de las JONS":

- D. Manuel Hedilla Larrey.
- D. Tomás Domínguez Arévalo.
- D. Darío Gazapo Valdés.
- D. Tomás Dolz de Espejo.
- D. Joaquín Miranda.
- D. Luis Arellano Dihinx.
- D. Ernesto Jiménez Caballero.
- D. José María Mazón.
- D. Pedro González Bueno, y
- D. Ladislao López Bassa.

Dado en Salamanca a veintidós de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Francisco Franco

Secretaría de Guerra

ORDEN

Movilización

La movilización de varios reemplazos, para atender las necesidades de la guerra, no ha sido obstáculo para que se estimasen como incorporados a filas quienes prestaban sus servicios en las Milicias y Organizaciones Auxiliares en la zona de retaguardia, pero la duración de tales situaciones y el manifestado deseo de los interesados que padecen en su interior satisfacción al no correr las mismas vicisitudes que su compañeros de vanguardia son factores que merecen ser recogidos a fin de establecer un régimen de perfecta analogía, sin olvidar que frente a tan loables conductas deben sancionarse los que eluden el cumplimiento de aquellos deberes que la Patria y su defensa imponen:

En virtud de lo expuesto, S. E. el Generalísimo, se ha servido ordenar:

Artículo 1.º Todos los individuos pertenecientes a los reemplazos movilizados del Ejército y la Armada que sirvan en organizaciones y Milicias afectas al Movimiento Nacional, podrán continuar en las mismas siempre que presten sus servicios, precisamente, en las Unidades destacadas en los distintos frentes de combate.

Los que se hallaren en las poblaciones de retaguardia deberán solicitar del Excmo. Sr. General 2.º Jefe de las Milicias y fuerzas auxiliares movilizadas, su correspondiente destino a fin de que proceda al encuadramiento que le está atribuido.

buído a dicha autoridad por Mi Decreto número 186.

Quienes desearan prestar sus servicios en las Unidades del Ejército y no pertenezcan a las Cajas de Recluta de la zona liberada, se presentarán a iguales efectos ante la que lo esté en el punto de residencia, por la que se harán los oportunos destinos atendiendo las condiciones físicas de los interesados, índole de los servicios militares que con anterioridad hayan prestado y situación de los pertenecientes a su mismo reemplazo.

Artículo 2.º Quienes perteneciendo a los reemplazos movilizados no se encuentren en las unidades de combate de las Milicias Auxiliares o incorporados a las filas del Ejército o Armada en que se hallen los de igual reemplazo y situación, se estimarán como desertores y comprendidos a los efectos de sanción en el último párrafo del artículo 290 del Código de Justicia Militar, por estimarse como forma de eludir sus deberes militares la circunstancia cuarta del artículo 289 del texto legal invocado.

A este efecto, en el plazo de ocho días, se procederá por los interesados a ejercitar la opción que se determina en el artículo precedente.

Artículo 3.º Con el fin de determinar la situación y punto en donde prestan sus servicios los pertenecientes a unidades del Ejército y Milicias, se hará constancia en las cartillas militares del plazo de permiso que se les otorga, para que puedan permanecer en las ciudades de retaguardia, especificando las fechas de disfrute de permiso o licencia y el lugar donde deban percibir sus haberes, Jefe o Autoridad Militar que otorgó dicho permiso o licencia. Se exceptúan los heridos o enfermos a quienes reglamentariamente se les haya concedido un periodo de tiempo para atender a su convalecencia, en cuyo caso acreditarán aquella situación por medio de las oportunas hojas clínicas o pasaportes.

Artículo 4.º Quienes no se encuentren provistos de cartillas militares y presten sus servicios en Milicias movilizadas, acreditarán el extremo, consignado en el párrafo primero del artículo anterior, en virtud de pasaporte o autorización en la que habrán de figurar los datos expresados.

Artículo 5.º Los que encontrándose afectos a los llamamientos de movilización no justificaran en cualquiera de las formas antes indicadas su situación militar, se considerarán en principio como desertores y puestos a disposición de las Autoridades Militares del lugar en que se encuentren.

Burgos 24 de Abril de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.879

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el partido C. N. T. de Palenciana, habiéndose nombrado Juez Instructor al Comandante del Puesto de la Guar-

día civil de dicha villa en la que actuará.

Córdoba 23 de Abril de 1937.—El Presidente de la Comisión provincial de incautación de bienes, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 1.880

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Varela Iglesias, vecino de la aldea de Jáuja (Córdoba), habiéndose nombrado Juez Instructor al Comandante del Puesto de la Guardia civil de dicha aldea en la que actuará.

Córdoba 23 de Abril de 1937.—El Presidente de la Comisión provincial de incautación de bienes, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 1.881

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra la Sociedad Parra Productiva y Agrupación Socialista de Montilla, habiéndose nombrado Juez Instructor a don Miguel Cruz Cuenca, Juez de primera Instancia de dicha ciudad en la que actuará.

Córdoba 23 de Abril de 1937.—El Presidente de la Comisión provincial de incautación de bienes, *Eduardo Valera Valverde*.

Caja de Recluta número 15

Junta de Clasificación y Revisión

Núm. 1.807

Excmo. Sr.: Esta Junta en sesión celebrada el día 17 del actual, ha declarado prófugos, por no haber efectuado su presentación en el acto de las revisiones, a los mozos que a continuación se relacionan, pertenecientes a los pueblos que también se indican.

Lo que tengo el honor de participar a V. E. en cumplimiento de lo que dispone el artículo 186 del Reglamento para el reclutamiento del Ejército, rogándole que ordene la busca y captura de aquéllos, por los agentes de su autoridad.

Dios guarde a V. E. muchos años. Lucena 21 de Abril de 1937.—El Comandante Presidente, Antonio Pérez Torrealba.

LA VICTORIA

Reemplazo de 1937

6, Manuel Baena Gálvez, hijo de Cristóbal y Ana.

VALENZUELA

Reemplazo de 1937

1, Juan Algarilla Serrano, hijo de Bartolomé y María.

3, Pablo Castillo Perales, de Pablo y Francisca.

5, Juan Castillo Pedregosa, de Juan y María.

6, Gabriel Díaz Langa, de Juan y Francisca.

7, Manuel García Luque, de Cristóbal y María.

10, Manuel Hidalgo Vázquez, de Martín y Carmen.

11, Alfonso Horcas Castro, de Rafael y Josefa.

12, Martín Lao Porcuna, de Antonio e Isabel.

14, Juan López García, de Sebastián y Escolástica.

15, Juan López Sánchez, de Ildefonso y María.

16, Manuel López Santiago, de Manuel e Isabel.

17, Mateo Luque Gomáriz, de Lorenzo y María.

18, Julián Luque Lara, de Teodoro y María.

19, Antonio Luque Santiago, de Gregorio y María.

20, Manuel Marcos Zurita, de José y Ana.

23, Pedro Osorio Gordillo, de Manuel y María.

24, Rafael Perales Pinilla, de Manuel y Ana.

28, Juan Rodríguez Borrego, de Emilio y Domitila.

29, Francisco Ruiz Algallero, de Francisco y Francisca.

30, Ildefonso Santiago Villena, de Ildefonso y Mercedes.

31, Juan Susín Luque, de Martín e Isabel.

32, Pedro Susín Serrano, de Juan y María.

33, Gabriel Uclés Blanco, de Fernando y María.

RUTE

Reemplazo de 1937

4, Emilio Aguilera Osuna, hijo de María Carmen.

8, Antonio Alcoba Toro, de Juan y María.

10, Juan Arcos Reyes, de Francisco y Elena.

20, Diego Caballero León, de José y María.

21, Gregorio Caballero Pacheco, de Antonio y Antonia.

30, Manuel Comino Royo, de Antonio y María.

32, Juan Cerdón Roldán, de Pedro y María.

48, Juan García Luque, de Eugenio y María Augusta.

50, Francisco García Muñoz, de Francisco y Amadora.

59, Julián González Pol, de Julián y África.

60, Juan Guerrero Aparicio, de Juan e Isabel.

62, José Guerrero Campos, de Antonio y Ana.

68, Juan Igeño Gómez, de Rafael y Ana.

69, Vicente Jiménez Rodríguez, de Francisco y Gregoria.

77, Antonio Macho Campos, de Miguel y Juana.

80, Pedro Mata Sánchez, de Pedro y Aurora.

84, Francisco Molina Ginés, de Francisco y Benilde.

100, Antonio Ordóñez Porras, de José María y María Josefa.

112, José Piedra Arévalo, de Bartolomé y Natividad.

113, Rafael Pineda Carvajal, de Rafael y María Carmen.

114, Rafael Porras Redondo, de Antonio y María Dolores.

122, Manuel Ramos Blanco, de Antonio y Concepción.

129, Juan Reyes Repullo, de Manuel y Piedad.

130, Juan Rodríguez Henares, de Antonio y Juana.

134, Diego Roldán Algar, de Juan e Isabel.

135, Francisco Roldán Alcor, de Fernando y Dionisia.

141, Miguel Ruiz Caballero, de Zacarías y Damiana.

144, Antonio Sánchez Granados, de Antonio y Dolores.

145, Juan Sánchez Navas, de Juan C. y Araceli.

157, Luis Urbano Gallo, de Manuel y Sabina.

159, Camilo Villalba Bueno, de Juan y Clotilde.

PRIEGO

Reemplazo de 1937

12, Atanasio Alba López, hijo de Lorenzo.

13, Francisco Alba Ramírez, de Rino y Francisca.

19, Salvador Ariza Pérez, de Francisco y Manuela.

21, Francisco Arjona López, de Antonio y Antonia.

23, José Avila Ballesteros, de Ricardo y Antonia.

24, Luis Avila González, de Antonio y María.

25, Antonio Avila Gámiz, de Joaquín y María.

26, Francisco Ayala Moral, de Francisco y Bernarda.

27, Francisco Baena Aguilera, de Manuel y Carmen.

28, Matías Baltanás Páez, de Enrique y Manuela.

34, Pedro Bermúdez Alba, de Francisco y Francisca.

35, Francisco Bermúdez Cañada, de Francisco.

37, Antonio Bermúdez Páez, de José y Rafaela.

38, Julio Blanco Camacho, de José y Dolores.

46, José Campos González, de Enrique y Antonia.

47, Santiago Cano Calmaestra, de Santiago y Enriqueta.

49, Manuel Cano Prieto, de Francisco y Natividad.

52, José Carrillo González, de José y Antonia.

59, Enrique Crespo Castillo, de Francisco y Natalia.

63, Antonio Escobar Jurado, de Domingo y Isidora.

66, Ricardo Expósito Gutiérrez, de José y María Josefa.

72, Carlos Gallrado Cobos, de Enrique e Isabel.

86, Pedro González Luque, de Tomás y Encarnación.

103, Antonio Jiménez González, de Francisco y Francisca.

105, Julio Jiménez Molina, de Antonio y Cristina.

108, Juan Jiménez Povedano, de José y Francisca.

109, José Jurado Cuenca, de José y Inés.

115, Manuel López Povedano, de Rafael y Victoria.

- 119, Rafael Linares Baena, de María.
 127, Miguel Marín Cejudo, de Ramón y Sinforsosa.
 136, Francisco Mérida Zapater, de Francisco.
 140, Manuel Molina Serrano, de José.
 144, José Montes Prados, de Manuel.
 146, Manuel Moral Malagón, de Andrés y Elena.
 150, Julián Muñoz Jiménez, de Francisco y María.
 152, Manuel Muñoz Povedano, de Rafael y Alejandra.
 155, Francisco Ordóñez López, de Antonio y Josefa.
 157, Pedro Ordóñez Pérez, de Elías y Leonor.
 159, José Ortiz Carrillo, de José y Ana.
 163, Julián Pavón Córdón, de Antonio.
 176, José Pérez Ramírez, de María del Carmen.
 177, José Pérez Rueda, de Cayetano y María.
 179, Valerio Povedano González, de Juan.
 180, Rafael Povedano Rivera, de Francisco y María.
 182, José Prados Sánchez, de José y Eugenia.
 183, Manuel Puche López, de Guillermo y Rafaela.
 188, Antonio Reyes Pareja, de Manuel y María.
 189, Mario Rodríguez Cernuda, de Antonio y María.
 195, Francisco Ruiz García, de Fernando y María.
 196, Manuel Ruiz Montalbán, de Francisco y Rosario.
 198, Isidoro Ruiz Palomar, de José y Elvira.
 202, Rafael Ruiz Ruiz, de Gonzalo y Catalina.
 209, Agustín Sánchez López, Tiburcio y María.
 212, Francisco Sánchez Montes, de Fructuoso y María.
 213, Antonio Sánchez Moral, de Vicente.
 224, Rafael Serrano Machado, de Alfredo y Cristobalina.
 227, José Serrano Yébenes, de Francisco y Araceli.
 233, Francisco Valdivia Cano, de Manuel y María.
 236, Antonio Villa Muñoz, de Antonio.
 239, Rafael Villana Varo, de Manuel y María.

LA RAMBLA

Reemplazo de 1937

- 1, Antonio Acosta Navarrete, hijo de José y Leonor.
 6, Manuel Alejandro Trapero, de Antonio y Saturnina.
 8, Luis Ariza Moreno, de Alfonso y Manuela.
 9, Alfonso Ariza Muñoz, de Lucas y Carmen.
 10, Fernando Arjona Codina, de Fernando y Antonia.
 13, Pablo Carabias Ramírez, de Francisco y María.
 17, José Díaz Río, de Juan y Concepción.
 18, Juan Escribano Villegas, de Andrés y Marina.
 19, Juan Expósito Moreno, de Gabriel y Dolores.

- 21, Pedro Estepa Olivares, de Pedro y Josefa.
 25, Luis Garrido Arroyo, de Rafael y Fernanda.
 33, Alfonso León Aguayo, de Alfonso y Dolores.
 34, Eduardo León Méndez, de Francisco e Isabel.
 35, Francisco López López, de Claudia.
 38, Jesús Mateo Herrero, de José y Laura.
 39, Francisco Mendoza López, de Martín y Claudia.
 40, Juan Medrano Estrada, de Manuel y Catalina.
 45, Francisco Moyano Río, de Francisco y Josefa.
 47, Miguel Ortiz Cabello, de Miguel y Alfonsa.
 48, Pedro Ortiz Trapero, de Antonio y Juana.
 49, Miguel Osuna López del Moral, de Antonio y Dolores.
 52, Juan Osuna Sánchez, de Juan y María de la Paz.
 55, Juan Pedraza Moreno, de Gabriel y Dolores.
 58, Francisco Pérez Usuna, de Rafael y Josefa.
 60, Miguel Pino Moreno, de José y Rafaela.
 61, Rafael Río Expósito, de Manuel y Carmen.
 62, Martín Roldán Díaz, de Lucas y Mariana.
 79, Juan Ruiz Navarrete, de Gonzalo y Pascuala.
 72, Diego Sánchez Puerta Rosal, de José y Dolores.
 75, Juan Toledano Aljaro, de Francisco y Leonor.

PUENTE GENIL

Reemplazo de 1937

- 2, Domingo Aguilera Rodríguez, hijo de Manuel y Carmen.
 3, Antonio Alcaide Calero, de Francisco y Dolores.
 4, Angel Almada Baena, de Antonio y Josefa.
 6, Antonio Almada Tenllado, de de Baldomero y Manuela.
 7, Francisco Amador Estrada, de de Rafael y Dolores.
 10, Manuel Arjona Torres, de Joaquín y Carmen.
 16, Francisco Baena Capote, de Antonio y Dolores.
 18, Antonio Bemad Rivas, de Juan y Valle.
 19, Antonio Berral Cabello, de Manuel y María Josefa.
 22, Manuel Borrego Fernández, de José y Carmen.
 25, Fernando Cabello Borrego, de Antonio y Carmen.
 26, Antonio Cabello Jiménez, de José y Asunción.
 27, José Cabello Morón, de José y Natividad.
 33, Juan José Campos García, de Juan y Francisca.
 34, José Camino Palma, de José y María.
 35, Manuel Camino Palma, de José e Isabel.
 36, José Cantero Delgado, de Rafael y Antonia.
 38, Antonio Carmona Benol, de Manuel y Dolores.

- 39, José Carmona Borrego, de Antonio y Mercedes.
 40, Antonio Carmona Gil, de Antonio y Encarnación.
 41, Antonio Carmona Jiménez, de Antonio y Dolores.
 42, Francisco Carmona Molina, de Domingo y Carmen.
 43, Manuel Carrillo García, de Antonio y Soledad.
 49, Rafael Cejas Torres, de Manuel y Soledad.
 51, Francisco Cobos Baena, de Diego y Concepción.
 53, Manuel Contreras Martínez, de Antonio y Dolores.
 55, Angel Cosano García, de Antonio y Josefa.
 59, Manuel Chaparro Jiménez, de Antonio y Dolores.
 61, Manuel Delgado Almada, de Manuel y Genoveva.
 64, Juan Delgado Reyes, de Francisco y Dolores.
 65, Fernando Delgado Torres, de Antonio y Carmen.
 66, José Delgado Zamorano, de Francisco y Josefa.
 67, José Delgado Zamorano, de José y Dolores.
 68, Joaquín Díaz Prieto, de Joaquín y Carmen.
 70, Alfonso Domínguez Serrano, de Manuel y María.
 73, Manuel Expósito Bachot, de Manuel y Concepción.
 75, Manuel Expósito Serrano, de Lucas y Mercedes.
 76, Hilario Francisco Cuesta, de José y Carmen.
 78, Antonio Gálvez Fernández, de Agustín y Rosa.
 79, Manuel Gálvez Matas, de Antonio y Concepción.
 81, Antonio Gálvez Rivas, de José y Josefa.
 82, José Gálvez Rivas, de Pablo e Isabel.
 86, Mariano Gallegos Aberca, de Antonio y Emilia.
 87, Manuel García Arroyo, de Angel y Pascuala.
 88, José García Contrera, de María del Carmen.
 89, Rafael García Luna, de Eduardo y Carmen.
 90, José Gil Cabezas, de Manuel y Emilia.
 91, Antonio Gil Jiménez, de Antonio y Angela.
 92, Antonio Gil Sánchez, de Francisco y Francisca.
 93, Rafael Gómez Carmona, de Rafael y Felisa.
 95, José González Aguilar, de Antonio y Dolores.
 96, Alejandro González Borda, de Alejandro y Carmen.
 97, Domingo González Buenrostro, de Antonio y Concepción.
 99, Francisco Guerrero Arroyo, de Francisco y Eugenia.
 102, Antonio José Guerrero Hznares, de Antonio y Juliana.
 106, Francisco Gutiérrez Rodríguez, de José y Dolores.
 107, José Gutiérrez Rodríguez, de Rafael y Rafaela.
 108, José Gutiérrez Rodríguez, de Rafael y Josefa.

- 109, Juan Gutiérrez Rodríguez, de José y Dolores.
 110, Manuel Gutiérrez Saldaña, de Joaquín y Balbina.
 111, José Herrera Jiménez, de Francisco y Antonia.
 112, Salvador Huertas Ligero, de Salvador y Josefa.
 114, José Ibarra Chaparro, de José y Soledad.
 117, Joaquín Jiménez Almada, de Antonio y Carmen.
 118, Joaquín Jiménez Almada, de Antonio y Concepción.
 120, Francisco Jiménez Jurado, de Juan y Eugenia.
 122, Manuel Jiménez Serrano, de Lucas y Mercedes.
 125, Francisco Jurado Parrado, de Francisco y Araceli.
 129, José León Rivas, de Antonio y Concepción.
 130, José Logroño Muñoz, de Lorenzo y Encarnación.
 131, Emilio López Avilés, de Antonio y Pilar.
 132, Fernando López Carmona, de Juan y María.
 133, Joaquín López Ceja, de Francisco y Rosalía.
 138, Emilio Luna Arroyo, de Emilio Josefa.
 140, Manuel Luna Gómez, de Manuel y Rosario.
 142, Luis Luque López, de Miguel y Ana.
 146, Francisco Matas García, de Antonio y Encarnación.
 147, Carlos Mejías Pérez, de José y Carmen.
 152, Fernando Molina Molina, de Diego y Catalina.
 153, Miguel Molina Perailes, de Francisco y Antonia.
 157, Francisco Rosales Cantos, de Manuel y Teresa.
 158, Rafael Morales Carmona, de Francisco y Remigia.
 160, José Moriana Montilla, de José y Emilia.
 161, Juan Morillo Carmona, de Juan y Dolores.
 162, Fernando Morillo Fernández, de Manuel y Carmen.
 169, Antonio Muriel Cortés, de Francisco y Carmen.
 170, Gonzalo Muriel Cortés, de Francisco y Carmen.
 171, Manuel Navas López, de Antonio y Dolores.
 173, Manuel Artigosa Reyes, de José y Soledad.
 178, Juan Antonio Pastor García, de Juan Antonio y Vicenta.
 182, Manuel Pérez Ligero, de Juan y Soledad.
 183, Fernando Pérez Pulgar.
 186, Francisco Pino Carreño, de José Rosario.
 188, Juan Porras Segura, de Joaquín y Narcisa.
 193, Antonio Quero González, de Juan y Araceli.
 194, Manuel Quero Guerrero, de Manuel y Carmen.
 197, Manuel Quero Romero, de Manuel y Dolores.
 198, José Ramírez Guerrero, de José y Carmen.
 220, José Ramos Reyes, de Andrés y Dolores.

- 204, José Rejano Soria, de José y Carmen.
- 205, Luis Rey Bascón, de Isidro y Josefa.
- 207, Antonio Reyes Alvarez, de Francisco y Matilde.
- 208, José Rivas Aguilar, de José y Carmen.
- 209, Manuel Rivas León, de Manuel y Dolores.
- 210, Francisco Rivas Ligerio, de José y Concepción.
- 212, José Rivas Montilla, de Luciano y Francisca.
- 214, Antonio Rosa García, de Juan y Carmen.
- 216, Pedro Rodríguez Pérez, de Pedro y Otilia.
- 219, Fernando Rodríguez Torres, de José y Beatriz.
- 220, José Román Guerrero, de José y Carmen.
- 222, Manuel Rubio Borrego, de Francisco y Ana.
- 225, Manuel Ruiz Cuenca, de Manuel y Concepción.
- 226, Félix Ruiz García, de Juan y Felisa.
- 230, José Ruiz Ruiz, de Narciso y Agustina.
- 231, Isidro Suárez Portillo, de Pedro y Antonia.
- 232, José Salazar Villalón, de Carmen.
- 233, José Sánchez López, de Francisco y Dolores.
- 235, Antonio Sánchez Rodríguez, de Antonio y Carmen.
- 236, José Sánchez Ruiz, de José y Josefa.
- 240, Antonio Serrano Luna, de Antonio y Carmen.
- 241, Francisco Serrano Morales, de Domingo y Aurelia.
- 243, Rafael Serrano Pérez, de José y Concepción.
- 245, Antonio Tenllado Torres, de Antonio y Dolores.
- 246, Rafael Torres Almeda, de Rafael y Asunción.
- 249, Emilio Torres Martín, de Santos y María.
- 250, Antonio Torres, Quintero, de Antonio y Agustina.
- 251, Agustín Torres Romero, de Agustín y Carmen.
- 252, Enrique Valverde Rodríguez, de Francisco y Dolores.
- 253, Rafael Valverde Rodríguez, de Francisco y Dolores.
- 255, Manuel Villar Bachot, de Manuel y Concepción.
- 256, Eduardo Villar Estrada, de Eduardo y Angeles.

Comisión D) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Córdoba

Núm. 1.851

Don Angel Cruz Rueda, Presidente de la Comisión D) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Córdoba.

Por haber resultado infructuosas las gestiones practicadas para notificar acuerdos de esta Comisión Depuradora a los señores Maestros que se dirán, por el presente cito y emplazo a don Francisco Luque

Nadales, Maestro Nacional de la primera escuela de niños de La Carlota y a don Félix Mesa Tien-da, Maestro Nacional de la Escuela de niños de Fuencubierta (La Carlota), para que en el plazo de diez días, a contar de la publicación de este edicto, se presenten o hagan gan conocer sus domicilios a esta Comisión Depuradora, establecida en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de esta capital, previéndoles que, de no hacerlo así, se les seguirán los perjuicios a que hubiere lugar.

En Córdoba a 27 de Abril de 1937.—El Presidente, Angel Cruz Rueda.

Sub-Comisión de Aceite de Oliva

(Delegada de la Junta Central de la Segunda División y Ejército del Sur)

Núm. 1.904

AVISO

Para que no pueda alegar ignorancia al aplicar sanciones a los contraventores, se vuelve a recordar a los tenedores de «ACEITE DE OLIVA» lo siguiente:

Declaraciones de existencias

1.º Dentro de los cinco primeros días de cada mes se hará «Declaración Jurada» de las existencias del día primero.

2.º Las declaraciones se harán en los Ayuntamientos respectivos y en los impresos que en los mismos se facilitarán al efecto.

Autorizaciones de venta

Los tenedores de aceite están obligados para cualquier transacción, que no sea inferior a DIEZ ARROBAS, a solicitar por escrito el oportuno permiso de esta Junta Central de Abastos, la cual le dará inmediata tramitación y sin cuyo requisito no podrá llevarse a cabo ninguna operación, ni obtener las oportunas guías de circulación de la mercancía en las Comandancias Militares, en las que irán anotando al dorso las distintas partidas que se retiren, cuando ello no se efectúe de una sola vez y hasta la cancelación del total de la autorización concedida.

Las autorizaciones que no se hayan hecho efectivas caducarán al mes de su libramiento y por lo tanto pasado este plazo no servirán para la obtención de la guía de circulación.

Sevilla 27 de Abril de 1937.—Joaquín González Garrido.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1.800

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de primera Instancia de la ciudad de Montilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita información de dominio, a instancia de Francisco Jiménez Soto, de una suerte de olivar con veintinueve pies, al sitio Casilla del Cuadrado, con cabida de

treinta y una áreas, ochenta y nueve centiáreas, lindante al Norte herederos de Antonio Lucena, al Este con callejón que baja a la fuente del Cuadrado, al Sur olivos de Francisco Jiménez y al Oeste con Miguel Jiménez. Fué comprada en escritura pública a Francisco Arrabal Arroyo, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de María Aurora Zafra Ruiz-Vaquero, y estuvo amillarada al de Francisco Cabello Repiso, anteriores dueños de dicha finca.

Por providencia de hoy, se ha mandado publicar, este segundo edicto dentro del término de ciento ochenta días, fijándolo al público y se insertará en el BOLETIN OFICIAL, convocando a los que tengan interés en contra de la inscripción de dominio solicitada para que se personen dentro del término dicho.

Y para su publicación se dá el presente en Montilla a siete de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, Juan Delgado.

Núm. 1.801

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de primera Instancia de Montilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita información de dominio a instancia de Angel Herrador Salido, de una tierra calma en pago de Canadalerna, de este término, de sesenta y una áreas, ochenta y seis centiáreas, lindante al Norte tierras de Juan Márquez, al Este de Angel Herrador, al Sur Camino del Cortijo de los Pozos y al Oeste tierras del Cortijo del Duque de Medinaceli. Fué comprada en escritura pública a Francisco Arrabal Arroyo, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de María Aurora Zafra Ruiz-Vaquero, y estuvo amillarada al de Francisco Cabello Repiso, anteriores dueños.

Por providencia de hoy se manda publicar este segundo edicto dentro del término de ciento ochenta días, fijándolo al público y su inserción en el BOLETIN OFICIAL convocando a los que tengan interés en contra de la inscripción de dominio solicitada para que se personen dentro del término dicho.

Y para su publicación se dá el presente en Montilla a siete de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, Juan Delgado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les se-

ñala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de M^{ina}.

Núm. 1.819

EXPOSITO DIAS, Antonio; hijo de José y de Rafaela, natural de Córdoba, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, de estado soltero, profesión albañil, de 25 años de edad, estatura 1'716, color sano, pelo rubio, cejas pobladas, ojos melados, nariz poca, boca regular, barba redonda, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Córdoba, provincia de idem, expedientado por haber faltado a incorporación, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba, don Rafael Flores Micheo, residente en Regimiento Artillería, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 24 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.820

OBRERO CASTRO, Francisco; hijo, de Manuel y de Marina, natural de Villafranca, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión albañil, de 23 años de edad, estatura 1'690, color trigueño, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, boca grande, barba poca, señas particulares no tiene.

Domiciliado últimamente en Villafranca, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento Artillería Pesada número 1, don Rafael Flores Micheo, residente en el Cuartel de Artillería, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será de clarado rebelde.

Córdoba 25 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.821

PALOMINO GALLARDO, Francisco; hijo de Joaquín y de Antonia, natural de Cañete, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión del campo, de 22 años de edad, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, boca regular, barba idem, señas particulares no tiene.

Domiciliado últimamente en Cañete, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a incorporación, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba don Rafael Flores Micheo, residente en el Regimiento Artillería, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 25 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA